



Municipalidad
de
San Isidro



ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 08
Miércoles, 22 de abril de 2015

Siendo las dieciocho horas del día miércoles veintidós de abril de dos mil quince en la Sala Multiusos del Centro Cultural El Olivar, San Isidro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, bajo la presidencia del señor Alcalde, **MANUEL VELARDE DELLEPIANE** y con la asistencia de los señores Regidores **JAVIER IGNACIO BEDOYA DENEGRI**, **GONZALO RODRÍGUEZ LARRAÍN DE LAVALLE**, **ANDREA YOLANDA ANITA LANATA DENTONE**, **ANA CECILIA BRACAMONTE GUEVARA**, **JOHAN RAMIREZ CHAVARRY**, **OLIVER THOMAS ALEXANDER STARK PREUSS**, **JAVIER PAINO SCARPATI** y **JAIME FERNANDO ALVA ARROYO**, y de la Gerente Municipal, Sra. **KARINA VARGAS TERRONES**, actuando como Secretario General el Sr. **RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS**.

Alcalde: Muy buenas tardes a todos los señores Regidores, los Funcionarios y a los vecinos que nos acompañan en esta tarde, vamos a dar inicio a Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2015, por favor, señor Secretario General, sírvase pasar lista para verificar el quórum.

Secretario General: Se ha verificado y tenemos quórum, señor Alcalde.

Alcalde: Con el quórum de ley, iniciamos la Sesión Ordinaria convocada para tratar los puntos de la agenda.
Procederemos a la aprobación del Acta de la sesión anterior.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Secretario General: Los señores regidores, han recibido, vía correo electrónico, el texto del Acta de la Sesión Ordinaria N° 07-2015, de fecha 08 de abril de 2015, a someterse a votación, primero se va a votar por la dispensa de la lectura del Acta y, a continuación, por la aprobación del contenido de la misma.

Alcalde: Se somete a votación la dispensa de la lectura del Acta N° 07-2015, ¿Los señores regidores que estén a favor?

Secretario General: 08 votos.

Alcalde: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

A continuación se procederá a aprobar el contenido del Acta N° 07-2015, los que tengan alguna observación a la misma, sírvanse manifestarla.
¿Los señores regidores que estén a favor?

Secretario General: 08 votos

Alcalde: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

DESPACHO

Alcalde: Señor Secretario General sírvase dar cuenta del Despacho.

Secretario General: No hay documentos en el Despacho, señor Alcalde.

INFORMES

Alcalde: Pasamos a la Estación de Informes, los señores regidores que deseen formular algún informe, sírvanse levantar la mano, a efectos de establecer un orden de intervención.

Regidora Lanata, por favor.

Regidora Lanata Dentone: Muchas gracias señor Alcalde, quería dar a conocer que una vecina me contactó para decirme que un efectivo de Serenazgo había tenido un gran gesto hacia ella cuando a su hija se le escapó un globo y el sereno se subió al árbol para sacarlo. Fue un pequeño detalle, pero estas pequeñas cosas, creo, pueden hacer la diferencia en un distrito como el nuestro. El nombre del sereno es Francisco Ramos y quería saber si se le podía hacer llegar un agradecimiento o, simplemente, impulsarlo a que siga teniendo este tipo de actitudes para el distrito, gracias.

Alcalde: Muchas gracias. Regidor Ramírez, por favor.

Regidor Ramírez CHávarry: Señor Alcalde en la sesión anterior hice de conocimiento el pedido de la entidad protocolar del Ministerio Público para una exposición fotográfica. La gestión suya tuvo a bien atender el pedido solicitado y ya está programado para los primeros días de mayo.

De la misma manera hacer de su conocimiento, y que conste en Actas en esta Sesión de Concejo, que el día sábado 18 de abril se realizó el Matrimonio Comunitario en el cual participamos con la colega regidora Ana Cecilia Bracamonte Guevara. Tenemos 53 nuevos hogares en San Isidro, para conocimiento de todos, gracias.

Alcalde: Muchas gracias.

Secretario General: No hay más Informes señor Alcalde.

PEDIDOS

Alcalde: Pasamos a la Estación de Pedidos, los señores regidores que deseen formular algún pedido sírvanse levantar la mano a efectos de establecer un orden de intervención.

Secretario General: No hay pedidos, señor Alcalde.

Siendo las 18:04 horas, se hizo presente la REGIDORA ROSARIO ARENAS RAMOS.

ORDEN DEL DIA

Alcalde: Pasamos a la Estación Orden del Día.

Secretario General: El único punto en el Orden del Día es:

1. **RESOLUCIÓN N° 3803-2014-JNE, DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, QUE DECLARA NULO EL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA DESARROLLADO EN CONTRA DEL EX ALCALDE RAÚL ALEJANDRO CANTELLA SALAVERRY,**

E IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE VACANCIA INTERPUESTA EN SU CONTRA.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2014/MSI, de fecha 21 de abril de 2014, el Concejo Municipal de San Isidro declaró fundada la solicitud de vacancia formulada por don Juan Isaías Torres Polo con la adhesión de la señora Lina Virginia Pereyra Ostolaza, en contra de Don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, entonces Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por la causal contenida en el artículo 22°, inciso 9), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2014/MSI, de fecha 30 de junio de 2014, el Concejo Municipal de San Isidro declaró improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por Claudia Rosella Cantella Suito y otros, contra el Acuerdo de Concejo N° 041-2014/MSI del 21 de abril de 2014.

Mediante Resolución N° 3803-2014-JNE de fecha 29 de diciembre de 2014, recaída en el Expediente N° J-2014-01193, el Jurado Nacional de Elecciones declaró nulo el procedimiento de vacancia seguido en contra de don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, ex - Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro e improcedente la solicitud de vacancia interpuesta por Juan Isaías Torres Polo y Lina Virginia Pereyra Ostolaza, por supuestamente haber incurrido en la causal establecida en el artículo 22°, numeral 9, concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 217°, numeral 217.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad además de la declaración de nulidad resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello y que cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, a su vez, el artículo 12°, numeral 12.1, de la mencionada Ley, prescribe que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto.

En este contexto, por Resolución N° 3803-2014-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha concluido que el procedimiento de vacancia iniciado por Juan Isaías Torres Polo y Lina Virginia Pereyra Ostolaza, supone la afectación de la garantía de cosa juzgada de las decisiones de dicho Supremo Tribunal Electoral, en razón a la existencia de un previo pronunciamiento firme, con calidad de cosa juzgada, emitido por dicho órgano mediante Resolución N° 903-2013-JNE, de fecha 26 de setiembre de 2013, Expediente N° J-2013-01008, que declaró infundado el recurso de apelación contra la denegatoria de otra solicitud de vacancia, que cumple con la triple identidad de sujeto, objeto y causa.

En consecuencia, habiéndose declarado la nulidad de todo el procedimiento de vacancia iniciado por la solicitud de Juan Isaías Torres Polo y Lina Virginia Pereyra Ostolaza, e improcedente dicha solicitud, devienen en nulos los actos que se emitieron en dicho procedimiento, por lo que corresponde dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo N° 041-2014/MSI del 21 de abril de 2014 y N° 060-2014/MSI del 30 de junio de 2014.

El derecho al honor y buena reputación de don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, ex Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, fueron afectados por las imputaciones que motivaron los Acuerdos de Concejo N° 041-2014/MSI y N° 060-2014/MSI, derechos que son reconocidos constitucionalmente y, conforme a lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones, han quedado desvirtuadas e insubsistentes las imputaciones contenidas en



los citados Acuerdos, por lo que corresponde desagraviar la memoria de don Raúl Alejandro Cantella Salaverry.

Alcalde: Los señores regidores que tengan alguna comentario sobre este punto, sírvanse levantar la mano para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: No hay intervenciones, señor Alcalde.

Alcalde: Se somete a votación dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo N° 041 y 060-2014, y el desagravio público a la memoria del ex Alcalde Raúl Alejandro Cantella Salaverry, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto.
¿Los señores regidores que estén a favor?:

Secretario General: 09 votos

Alcalde: Aprobado por **UNANIMIDAD**.

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2015-MSI

San Isidro, 22 de abril de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, la Resolución N° 3803-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, remitida mediante Notificación N° 1832-2015-SG/JNE, recibida el 30 de marzo de 2015 y registrada como Documento Simple N° 000541215, respecto al proceso de Vacancia seguido en contra de Don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2014/MSI, de fecha 21 de abril de 2014, el Concejo Municipal de San Isidro declaró FUNDADA la solicitud de Vacancia formulada por Juan Isaías Torres Polo con la adhesión de Lina Virginia Pereyra Ostolaza, en contra de Don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, entonces Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por la causal contenida en el Artículo 22°, inciso 9), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2014/MSI, de fecha 30 de junio de 2014, el Concejo Municipal de San Isidro, declaró IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la familia del ex Alcalde Don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, contra el Acuerdo de Concejo N° 041-2014/MSI, de fecha 21 de abril de 2014, teniendo en consideración su lamentable deceso acaecido el 08 de mayo de 2014;

Que, mediante Resolución N° 3803-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014 - Expediente N° J-2014-01193, el Jurado Nacional de Elecciones declaró NULO el procedimiento de Vacancia seguido en contra de Don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro, e IMPROCEDENTE la solicitud de Vacancia interpuesta por Juan Isaías Torres Polo y Lina Virginia Pereyra Ostolaza por, supuestamente, haber incurrido en la causal establecida en el Artículo 22, numeral 9), concordante con el Artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 217°, numeral 217.2, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, constatada la existencia de una causal de Nulidad, la autoridad, además de la declaración de Nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello y que, cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo;

Que, en este contexto, por Resolución N° 3803-2014-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha concluido que el procedimiento de Vacancia iniciado por Juan Isaías Torres Polo y Lina Virginia Pereyra Ostolaza, supone la afectación de la garantía de Cosa Juzgada de las decisiones de dicho Supremo Tribunal Electoral, de acuerdo con el Artículo 139°, numerales 2) y 13), de la Constitución Política del Perú, que establecen que no puede dejarse sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de Cosa Juzgada y la prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada; en razón a la existencia de un previo pronunciamiento firme con calidad de Cosa

Juzgada, emitido por dicho órgano mediante Resolución N° 903-2013-JNE de fecha 26 de setiembre de 2013 -Expediente N° J-2013-01008, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la denegatoria de otra solicitud de Vacancia, que cumple con la triple identidad de Sujeto, Objeto y Causa;

Que, a su vez, el Artículo 12°, numeral 12.1, de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la declaración de Nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto; en consecuencia, habiéndose declarado la Nulidad de todo el procedimiento de vacancia iniciado por la solicitud de Juan Isaías Torres Polo y Lina Virginia Pereyra Ostolaza, e Improcedente dicha solicitud, devienen en NULOS los actos que se emitieron en dicho procedimiento, por lo que corresponde dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo N° 041-2014/MSI del 21 de abril de 2014 y N° 060-2014/MSI del 30 de junio de 2014;

Que, por otra parte, es un derecho constitucionalmente reconocido, que toda persona tiene derecho al honor y a la buena reputación; y, Don Raúl Alejandro Cantella Salaverry, ex Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, en vida fue una persona de intachable conducta, de una altísima calidad profesional y de un reconocimiento social por su proceder siempre correcto, como vecino y autoridad municipal; cuyo honor y buena reputación fueron afectados por las imputaciones que motivaron los Acuerdos de Concejo N° 041-2014/MSI y N° 060-2014/MSI;

Que, en consecuencia, conforme a lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones, han quedado desvirtuadas e insubsistentes las imputaciones contenidas en los citados Acuerdos, por lo que corresponde desagrar la memoria de don Raúl Alejandro Cantella Salaverry y expresar el reconocimiento a sus méritos y valores que lo califican para ser recordado en la historia del distrito de San Isidro;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 041-2014/MSI, de fecha 21 de abril de 2014 y el Acuerdo de Concejo N° 060-2014/MSI, de fecha 30 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 3803-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones -Expediente N° J-2014-01193.

Artículo Segundo.- EXPRESAR el DESAGRAVIO PUBLICO a la memoria de Don RAUL ALEJANDRO CANTELLA SALAVERRY, ex Alcalde de la Municipalidad de San Isidro que, en vida, fue una persona de intachable conducta, de una altísima calidad profesional y de un reconocimiento social por su proceder siempre correcto, como vecino y autoridad municipal; y manifestar el reconocimiento a sus méritos y valores, que lo califican para ser recordado en la historia del distrito de San Isidro.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretario General: No hay más puntos en agenda, señor Alcalde.

Alcalde: Bueno, siendo las dieciocho horas con ocho minutos y habiéndose agotado la Agenda, se levanta la Sesión, muchas gracias, buenas tardes.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS
Secretario General